

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.,

RESOLUCIÓN No. **263**

Por la cual se aclara la Resolución No. 166 de 2012 y se incorpora un integrante al Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del D.C.

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las consagradas en los Acuerdos 34 de 1993 y 4 de 1995, del Concejo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que es misión de la Personería de Bogotá, es promover, defender y proteger los Derechos Humanos de los habitantes de la Capital de la República.

Que mediante el Acuerdo No. 4 de 1995, el Concejo de Bogotá, D.C. dispuso la conformación del Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, como organismo asesor del Personero de Bogotá.

Que según el artículo 3º. del Acuerdo No. 4 de 1995, es atribución del Personero de Bogotá, nombrar a los miembros del Comité Distrital mediante Resolución motivada.

Que el artículo 2º. del citado Acuerdo, señala las instituciones, organizaciones y sectores que deben estar representados en el Comité y el número de sus representantes, por lo que se convocó públicamente a entidades, organizaciones sociales y no gubernamentales para postular sus candidatos al Comité Distrital.

Que una vez examinadas las hojas de vida de los candidatos propuestos, se procedió a conformar el nuevo Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital, mediante Resolución No. 166 de 2012.

Que en la Resolución No. 166 de 2012, por un error de transcripción se consignó tanto en la parte considerativa, como en la resolutive, un período diferente al que corresponde, que es 2012 al 2016.

Que en cumplimiento del artículo 2º. del Acuerdo No. 4 de 1995, se deben incorporar los representantes de los sectores que no quedaron incluidos en la conformación del Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital, para el período 2012 - 2016.

Que el artículo décimo, de la Resolución No. 101 de 2004, le otorga al Personero de Bogotá, la facultad expresa para designar libremente los integrantes del Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital, cuando las postulaciones no cumplan con los criterios mínimos de selección.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No. 166 de 2012, en lo relacionado con el período del Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital, conformado mediante la Resolución No. 166 de 2012, en el sentido de que dicho período es 2012 – 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar el siguiente representante en el Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital, para el período 2012 – 2016,

NOMBRE	SECTOR AL CUAL REPRESENTA
Tte. EDGAR M. SANTOS SANTOS	Policía Metropolitana de Bogotá

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige apartir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 SEP 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Elaboró: Sandra del Pilar Gutiérrez Fabre / Profesional Especializado
Proyectó: Jergé Nain Ruiz Ojita/Personero Delegado Derechos Humanos
Revisó: Alba Herly Felacio Millán/ Jefa Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Danila Vega Arévalo/Personero Auxiliar